



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

RESOLUCIÓN N°: 0106

SANTA FE, AÑO 2026, Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López",/...../.....

22 ABR 2026

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0008932-3 mediante el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco y el Convenio Específico (Pasantías Educativas) entre el Ministerio Público de la Defensa de Santa Fe y la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Santa Fe en su artículo 134 dispone que *"El Ministerio Público es un órgano independiente de los poderes del Estado con autonomía funcional y administrativa y autarquía financiera. Se compone del Ministerio Público de la Acusación y del Ministerio Público de la Defensa, independientes entre sí, dirigidos por un fiscal general y un defensor general respectivamente...El Ministerio Público de la Defensa tiene a su cargo la protección y defensa de los derechos humanos. Tiene por función garantizar el acceso a la justicia, el derecho de defensa efectiva y eficaz, la asistencia jurídica integral de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad o no cuenten con la posibilidad de hacerlo por sus propios medios, tanto en casos individuales como colectivos. La ley determina la organización y el funcionamiento del órgano"*.

Que teniendo en cuenta lo previsto por la cláusula séptima y décimo sexta de las Disposiciones Transitorias del texto constitucional, hasta tanto se dicten las leyes que dispongan sobre la organización y funcionamiento del Ministerio Público de la Defensa, continúan vigentes las actuales.

Que en uso de la autonomía funcional que tiene este Ministerio Público de la Defensa debe promover la cooperación institucional, técnica y académica con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas, tendientes al fortalecimiento del mismo, a cuyo fin puede celebrar convenios, acuerdos y otras acciones de coordinación que resulten convenientes (art. 15, Ley N° 13.014).

Que la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano (UCEL) y este Ministerio Público de la Defensa (MPD) adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.

Que, desde la UCEL se propone trabajar mancomunadamente con el MPD, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales.

Que el MPD y la UCEL consideran necesario aunar esfuerzos para promover aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de sus fines o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas áreas de influencia, principalmente programas de formación y capacitación, asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

Que encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, esta establece en su artículo 19 que el Defensor General dirige y representa al organismo y es responsable de su organización y buen funcionamiento y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21, tiene entre sus funciones *"1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la misión y de las funciones institucionales ..., fijando las políticas generales que se requieran a tales efectos."*
"10. Celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales ..."

Que atento lo hasta aquí mencionado corresponde aprobar el Convenio Marco de Cooperación entre este Ministerio y la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano.

Que mediante Resolución N° 0199/2025 se aprobó la adhesión de este organismo a la Ley Nacional de Pasantías Educativas (Ley N° 26.427), aprobándose asimismo en el mismo acto el "Reglamento de Pasantes".

Que el objeto del Convenio Específico cuya aprobación se gestiona, es establecer un Convenio de Pasantías Educativas, previsto y regulado por la Ley N° 26.427, entendiendo por tal al conjunto de actividades formativas, sin carácter obligatorio, que realicen los pasantes en este organismo, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados por los mismos en unidades educativas de la Universidad.



Ministerio Público de la Defensa

Provincia de Santa Fe

Que, en el mismo se detallan los objetivos; modalidades; obligaciones de las partes; tutores; acuerdo individual de pasantías; características, derecho y obligaciones del pasante; procedimiento de selección de los mismos y plazo de duración y rescisión.

Que encontrándose vigente la Ley N° 13.014, en todo lo que no se contradiga con la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe, es la Sra. Defensora General, por aplicación del artículo 19 de dicho digesto legal, quien representa al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe y tiene entre sus funciones la de celebrar convenios de cooperación, contratos u otros instrumentos similares destinados a ejecutar los fines institucionales, tal lo establecido en el artículo 21, inciso 10 de la mencionada norma.

POR ELLO

LA DEFENSORA GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, que se agrega como ANEXO "A" de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL ESTE MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO (Pasantías Educativas), que se agrega en copia como Anexo "B" de la presente resolución.

ARTÍCULO 3: Registrar, comunicar y oportunamente archivar.

C.P.N. MARIANA M. LIUBSO
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

DNA. ESTRELLA M. ...
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO
Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA**

Entre la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, en adelante "La Universidad", representada en este acto por el Señor Rector, Abog. Daniel Luna, DNI N.º 8.599.642, con domicilio legal en Av. Pellegrini nro. 1332 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por una parte; y por la otra, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, en adelante "MPD", representada en este acto por la Señora Defensora General, Dra. Estrella Jorgelina Moreno Robinson, DNI N.º 14.587.331, con domicilio legal en calle La Rioja 2663, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración recíproca, el que se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: De común acuerdo la Universidad y el MPD adoptarán programas de cooperación y coordinación para la ejecución conjunta de proyectos de investigación, académicos y culturales en áreas de mutuo interés, la formación y perfeccionamiento de recursos humanos, el intercambio de información científica y técnica y la formación de docentes universitarios.-----

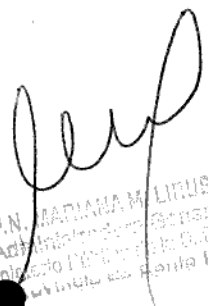
SEGUNDA: La Universidad y el MPD, con el objeto de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven de la aplicación de este convenio acuerdan la designación de un representante por cada una de las partes, quienes, conjuntamente con los órganos respectivos competentes al efecto, actuarán de nexos interinstitucionales. -----

TERCERA: La Universidad y el MPD sobre la base de la cláusula primera del presente convenio, podrán celebrar acuerdos específicos que las comprometan recíprocamente a:

- I) Actuar en el asesoramiento de la otra parte, a pedido de ésta, en el área de problemas de su competencia,
- II) Instrumentar sistemas de Pasantías y Practicantías a fin de posibilitar a estudiantes de la Universidad la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica que reciben.
- III) Contribuir al entrenamiento, capacitación y perfeccionamiento de los profesionales que la otra parte envíe,
- IV) Colaborar en tareas docentes en las disciplinas de su competencia,
- V) Permitir el intercambio de personal científico-docente y técnico en forma individual o como equipos de trabajo,
- VI) Facilitar el fluido intercambio de información científico tecnológica y el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos,
- VII) Realizar Programas académicos o Carreras conjuntas,
- VIII) Desarrollar actividades de extensión y culturales conjuntas. -----

CUARTA: El personal afectado por cada una de las partes, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado, quien será única y exclusiva responsable de todas las obligaciones legales y convencionales emergentes de la relación con dicho personal.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de convenios específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Asimismo, las cuestiones económicas y de financiamiento serán establecidas en cada caso en los Convenios Específicos. Los convenios específicos serán suscriptos e informados con ajustes de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos. Los convenios específicos, se ajustarán al presupuesto que de común acuerdo determinen las partes por escrito antes del inicio de cada programa o actividad. Cada Institución designará a un funcionario de enlace para desarrollar y coordinar las actividades o programas específicos, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda.-----


C.P.N. MARIANA M. LIRUSSO
Administradora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe


M. ESTRELLA J. MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaboradas en el contexto del presente convenio y preavisando a la otra parte con 30 días de anticipación.-----

SEPTIMA: En el caso de que, como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.-----

OCTAVA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los convenios específicos.-----

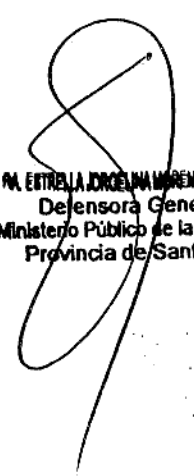
NOVENA: La Universidad y el MPD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

DECIMA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si sesenta (60) días antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio mediante comunicación escrita a la otra con sesenta (60) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Este convenio podrá ser reformado de común acuerdo entre ambas Instituciones.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de abril de dos mil veintiséis.-




Abog. DANIEL GERMÁN LUNA
Rector
UCEL


PA. ESTRELLA, PATRICIA MARINO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
DEFENSA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE y la UNIVERSIDAD DEL
CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO**

En Rosario Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de abril de 2026, entre el Ministerio Público de la Defensa de la Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Sra. DEFENSORA GENERAL, Dra. ESTRELLA JORGELINA MORENO ROBINSON, D.N.I. 14.587.331, con domicilio en La Rioja 2663 de la ciudad de Santa Fe, en adelante "MPD", por una parte, y por la otra parte la Universidad del Centro Educativo Latinoamericano, en adelante "UCEL", representada en este acto por el Abog. DANIEL LUNA, D.N.I. 8.599.642, en su carácter de RECTOR, con domicilio legal y real en Av. Pellegrini nro. 1332 de la ciudad de Rosario – Pcia.de Santa Fe, acuerdan en celebrar el presente convenio específico.

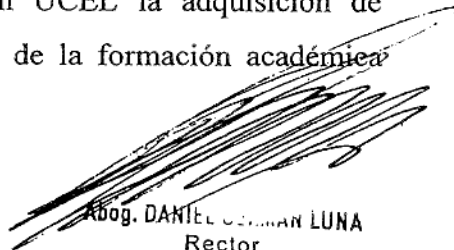
El presente Convenio se enmarca en el convenio marco de colaboración suscripto en la misma fecha entre ambas instituciones el cual establece un marco general de vinculación académica entre las partes y el intercambio, la cooperación mutua, y la realización de actividades conjuntas.

En el convenio marco se establece que ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante convenios específicos aprobados por sus órganos competentes, instrumentar sistemas de Pasantías y Practicantías a fin de posibilitar a estudiantes de la Universidad la adquisición de experiencia profesional de campo en distintas áreas como complemento de la formación académica que reciben.

Que el MPD en fecha 8 de octubre del año 2025 ha dictado una resolución por medio de la cual adhiere al régimen previsto en el Sistema Nacional de Pasantías (Ley Nacional N.º 26.427 y aprueba el "Reglamento de Pasantes".

Que en el presente convenio determinan sus compromisos y obligaciones, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivo. El objetivo principal del presente convenio es posibilitar a estudiantes de las carreras de grado que se dictan en UCEL la adquisición de experiencia profesional en el MPD, como complemento de la formación académica recibida en UCEL.


Abog. DANIEL GERMAN LUNA
Rector
UCEL

SEGUNDA: La actividad de pasantía, entendida como practica educativa, implicará la aplicación de conocimientos teóricos, el desarrollo de aptitudes y habilidades necesarias para su futura gestión profesional, la adquisición de herramientas y el contacto con tecnología actualizadas.

TERCERA: Duración Acuerdo y Pasantía. El plazo de vigencia del presente convenio será de dos (2) años, renovable automáticamente salvo notificación en contrario de alguna de las partes notificada dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento.

CUARTA: Las pasantías podrán concretarse en cualquier época del año. La extensión de las mismas será de dos (2) meses como mínimo y de doce (12) meses como máximo, pudiendo renovarse por el termino máximo de seis (6) meses, con una carga horaria máxima de 20 hs. por semana. Queda establecido que las pasantías caducan al obtener los pasantes su titulo de grado o al dejar el mismo de pertenecer a UCEL como alumno sin perjuicio de lo cual permanecerá subsistente el acuerdo individual hasta la finalización del plazo originariamente estipulado en el mismo.

QUINTA: El MPD definirá el perfil de los pasantes y participará de la selección de los pasantes, definiendo su numero y modalidad, observando el cupo que se fijare según lo previsto en el art. 21 de la Ley 26.427.

SEXTA: La lista de alumnos aspirantes a participar en estas pasantías será remitida al MPD por el Decanato de la Facultad de la carrera que corresponda, debiendo cumplir con la condición de alumno regular o activo en cualquiera de las sedes de UCEL, como Casilda, Venado Tuerto, Rosario, entre otras.

SÉPTIMA: Cada pasante suscribirá un acuerdo individual con las partes firmantes de este convenio, en el cual se estipulará: a) las áreas y lugares en los que se desarrollarán las pasantías que se estimen recomendables de acuerdo con los programas específicos de actividades de pasantías; b) el plazo de la pasantía; c) días y horarios a cumplir; d) el monto y forma de pago de la asignación estímulo.

OCTAVA: Los pasantes gozan de los siguientes beneficios: a) Monto de asignación estímulo: consiste en una suma de dinero con carácter no remunerativo, cuyo mínimo se calculara sobre el salario mínimo y vital en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.- b) Licencias: el régimen de asistencia y licencias por exámenes, enfermedad y

accidentes deben ser iguales a los que gozan los trabajadores del MPD; los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causas de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o los revistos en el régimen de la Ley 24.557, ni por causa de maternidad; las pasantías de las alumnas se suspenderán en el periodo establecido en el régimen previsto por el art. 177 de la comprendido entre los cuarenta y cinco (45) días anteriores y posteriores a la fecha del parto, teniendo la alumna la opción de gozar de la misma entre los diez (10) días anteriores al parto y los sesenta (60) días posteriores.


NOVENA: Obligaciones de los Pasantes: los pasantes deben ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del MPD en un todo de acuerdo con la legislación vigente. Las infracciones a estas obligaciones son causales para que el MPD deje sin efecto la pasantía en forma inmediata, previa comunicación a UCEL.


DECIMA: Representantes. El MPD y la UCEL designarán representantes que estarán a cargo de la suscripción de los acuerdos individuales de pasantías educativas.

UNDÉCIMA: Gastos Administrativos- Los gastos administrativos se establecen en un CINCO (5) % de la asignación estímulo y el MPD debe transferirlos a UCEL dentro de los diez (10) de vencido el periodo mensual. No puede deducirse en todo o en parte a la asignación estímulo.

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Ninguna de las partes se responsabiliza por las prestaciones que brinda la otra, y asumirán, particularmente, las responsabilidades que les correspondan, las que solamente surgirán de los convenios específicos de las partes.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 17 días del mes de abril del año 2026.


Abog. DANIEL GERMÁN LUNA
Rector
UCEL


J.A. ESTRELLA JORCELINA MORENO ROBINSON
Defensora General
Ministerio Público de la Defensa
Provincia de Santa Fe